



RESOLUCIÓN CS N° 450/12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

09 NOV 2012

Expediente N° 992/00.-

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 893/12 - Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y en particular la Resolución CS N° 549/07; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 549/07 "Régimen Autoritativo para ser aplicado a las contrataciones de la Universidad Nacional de Salta" tiene como base las prescripciones del Decreto 436/00 del P.E.N. modificado por diversas normas.

Que por lo tanto, resulta necesario actualizar la Resolución CS N° 549/07 a la normativa vigente como el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto PEN N° 893/12.

Que la Res. CS N° 549/07 establece montos que son necesarios actualizarlos en función de la normativa mencionada.

Que es necesario adecuarse a los principios generales establecidos por el Art. 3° del Decreto PEN N° 893/12 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", a fin de lograr los objetivos de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución del presupuesto.

Que el Art. 34 del Decreto PEN N° 893/12 estableció las escalas en valores de módulos - montos- que se aplicarán para la determinación del procedimiento de selección de las contrataciones en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas.

Que el Art. 35 del Decreto PEN N° 893/12 establece que el valor del módulo será de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 103/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2012)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 549/07 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia el RÉGIMEN AUTORITATIVO PARA SER APLICADO A LAS CONTRATACIONES de esta Universidad, conforme al Reglamento que obra como Anexo I a la presente; dejando establecido que el valor del Módulo será de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), el cual se modificará de manera automática según lo establezca la normativa de fondo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Expte. N° 992/00.-

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Pág. 1/3.-



ANEXO I

RÉGIMEN AUTORITATIVO PARA SER APLICADO A LAS CONTRATACIONES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ARTÍCULO 1º.- Compras y gastos considerados en el artículo 25 – inc. d) – Decreto Nº 1023/01 y artículo 34 a) 2 del Decreto Nº 893/12.-

Deberán ser debidamente fundamentados por la autoridad competente que autorice este procedimiento

CONTRATACIONES DIRECTAS

A.- Hasta 150 Módulos - \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL)

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de la Facultad	Decano de la Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios

B.- Hasta 200 Módulos - \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de la Facultad	Decano de la Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Rector
Director General de Obras y Servicios	Rector

ARTÍCULO 2º.- **POR TRÁMITE SIMPLIFICADO**

Cualquiera de los casos de contratación directa previstos en el inciso d) del artículo 25 del Decreto Nº 1023/01, podrá realizarse por trámite simplificado, siempre que el monto del contrato no supere los 75 Módulos – \$ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL)

Expte. Nº 992/00.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3º.- LICITACIONES PRIVADAS – Hasta 600 Módulos - \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL)

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de la Facultad	Decano de la Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios

ARTÍCULO 4º.- LICITACIONES PÚBLICAS

A.- hasta 650 Módulos - \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL)

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de la Facultad	Decano de la Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios

B.- Más de 650 Módulos - \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL)

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de la Facultad	Rector
Presidente del Consejo de Investigación	Rector
Director General de Administración	Rector


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOZO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA